



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 00/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Subscripciones.—Capital.
Año, 160 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea. pagas por
adelantado.

Año 1961

Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 30 de diciembre

Número 297

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Rectificación a la Circular número 81-61, que fija precios máximos de venta de pan

Habiéndose padecido errores en la inserción de la Circular 81-61, de esta Delegación Provincial, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 295, de fecha 28 del corriente, se rectifica en la forma siguiente:

Página 2.^a, columna 1.^a, epígrafe «De elaboración obligatoria», donde dice: Piezas de 350 gramos, 2,50 y 2,75» debe decir: Piezas de 350 gramos, 2,55 y 2,75.

Página 2.^a, columna 1.^a, epígrafe «De elaboración voluntaria», donde dice: «También podrán fabricarse artículos en cuya elaboración se emplee además de agua, harina, sal y levadura, otras materias alimenticias con grasas, azúcar, leche, etc...», deberá decir: «También podrán fabricarse artículos en cuya elaboración se emplee, además de agua, harina, sal y levadura, otras materias alimenticias como grasas, azúcar, leche etc...».

Burgos, 28 de diciembre de 1961.—El Gobernador Civil Servando Fernández Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Convocatoria del concurso de méritos para contratar servicios Médicos de esta Excma. Diputación Provincial

La Diputación Provincial de Burgos, en sesión de 21 de noviembre de 1961, acordó atender determinados servicios médicos de sus Establecimientos benéficos, por contratación de los respectivos facultativos, cuya designación se hará mediante concurso de méritos, que por el presente se convoca, al que podrán acudir cuantos reúnan las condiciones que para el caso se establecen en las siguientes

BASES

Primera. Son objeto de este concurso las siguientes plazas dotadas con los haberes que se indican:

Una de Otorrinolaringólogo, con 9.000 pesetas anuales.

Una de Oftalmólogo, con pesetas 9.000.

Una de Dermatólogo, con pesetas 9.000.

Tres de Becarios o de Guardia, con 12.000 pesetas.

Segunda. Los contratos que se concierten, tendrán un año de duración, prorrogables por acuerdos expreso por anualidades sucesivas. No obstante, el primer período terminará en 31 de diciembre de 1962 y los sucesivos, que expresamente se acuerden, coincidirán con el año natural.

Tercera. Los que resultaren designados, deberán cumplir los

deberes del cargo para con los enfermos que sean admitidos en el Hospital Provincial, con sujeción a las normas de gobierno interior que rijan para la prestación de los respectivos servicios y bajo la dirección del Médico Director del Hospital.

Cuarta. Las condiciones generales comunes a todos los cargos que se trata de proveer mediante este concurso, son las siguientes:

1.^a Hallarse en posesión del Título Oficial de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía. Del Diploma correspondiente a la respectiva especialidad, o en su defecto, justificar debidamente haberla realizado y ejercido. Hallarse colegiado en el de esta provincia, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de publicación de estas bases.

2.^a Ser español; no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local; observar buena conducta; carecer de antecedentes penales; no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función; haber cumplido 21 años de edad y acreditar las condiciones de aptitud y preparación específica necesarias para el ejercicio del cargo, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad enumeradas en el artículo

36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Certificación expedida por el señor Alcalde del domicilio del concursante, acreditativa de la observancia de buena conducta.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación médica expresiva de que el interesado no padece enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función.

e) Certificación de la inscripción de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

f) Cuantos documentos deseen aportar los interesados, que acrediten los méritos que en cada uno concurren.

Quinta. El plazo para concurrir será el de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B. O. de la provincia.

Sexta. Dentro del plazo señalado en el número anterior, quienes deseen concurrir lo solicitarán, por escrito, al Ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, en el que harán constar su domicilio y al que acompañarán la documentación que estimen pertinente, para acreditar los méritos que aleguen.

Séptima. No se exigirá a los concursantes la presentación de los documentos a que se refiere la Base 3.ª, pero deberán manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones obligadas, a tenor de la propia Base, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para a presentación de instancias.

Los concursantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de 10 días naturales, a partir del en que se les comunique la propuesta hecha a su favor, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad, y requisitos exigidos en dicha Base 3.ª, sin lo cual no podrán ser designados, entendiéndose, al no hacerlo, que renuncian a la plaza para que se les proponía.

Asimismo, se entenderá que renuncian si, una vez hecha la designación por la Corporación

y notificados de ella, no concurren en término de diez días naturales, a formalizar el correspondiente contrato.

Octava. Los méritos especiales que podrán alegarse y la puntuación que a cada uno se dará, serán los siguientes;

Para las plazas de Dermatólogos, Otorrinolaringólogo y Oftalmólogo

Servicios prestados directamente a la Diputación
Por cada año. 0,50

(Sin poder exceder de 2,00 puntos)

Servicios prestados a la Diputación, a través del Servicio Médico para Funcionarios, por cada año 0,25

(Sin poder exceder de 1,00 punto)

Estos dos méritos no serán acumulables.

Oposiciones a la especialidad 2,00

Cargos de la especialidad, en servicios oficiales. 1,00

Matrícula de honor en la asignatura 0,50

Sobresaliente en la id. 0,25

Publicaciones y otros méritos computables a juicio del Tribunal, hasta . . . 2,00

Para las de Médicos Becarios o de guardia

Servicios prestados directamente a la Diputación, por cada año 0,50

(Sin poder exceder de 2,00 puntos).

Servicios prestados a la Diputación a través del Servicio Médico para funcionarios, por cada año . . 0,25

(Sin que pueda exceder de 1,00 punto)

Estos dos méritos no serán acumulables.

Oposiciones 2,00

Diplomas 1,00

Publicaciones y otros méritos computables a juicio del Tribunal, hasta . . 2,00

Novena.—El Tribunal estará formado por las siguientes personas:

Presidente: El de la Excelentísima Diputación provincial, o Diputado en quien delegue.

Vocales: Un miembro de la

Comisión de Gobierno que designará el Sr. Presidente de la Diputación, el Jefe Provincial de Sanidad, el Presidente del Colegio Oficial de Médicos o miembro del mismo en quien delegue, el Médico decano de la Beneficencia provincial.

Secretario: El de la Excelentísima Diputación provincial.

Décima.—El Tribunal calificador no podrá actuar, válidamente sin la asistencia de la mitad de los miembros que le componen.

Undécima.—El Tribunal elevará a la Diputación propuesta unipersonal para cada uno de los cargos de Dermatólogo, Otorrinolaringólogo y Oftalmólogo, y de tres para las de Médicos Becarios o de Guardia, que se referirá a los que más puntuación hayan obtenido entre los concursantes a las plazas respectivas.

Con los concursantes que resulten aptos, se formará una relación por orden de calificación de méritos, con objeto de que, si los propuestos no pudieran ser contratados por no acreditar dentro del plazo antes indicado, que reúnen las condiciones necesarias a tenor de la base 4.ª, o por presentarse dentro de los diez días siguientes a la notificación de haber sido designado para el cargo, a firmar el oportuno contrato, pueda hacerse el nombramiento del que le siga en el orden de relación de dicha calificación.

Burgos, 29 de diciembre de 1961.—El Secretario, Jesús Martínez González.—V.º B.º—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Junta Provincial del Censo Electoral

Circular a las Juntas Municipales del Censo Electoral

Se recuerda a las Juntas Municipales del Censo que, a tenor de lo dispuesto en la Ley Electoral del año 1907, deben constituirse con sujeción a las normas establecidas por el Decreto de 29 de septiembre de 1945 e instrucciones posteriores, el próximo dos

de enero, dando cuenta, mediante certificación, a esta Junta Provincial.

Burgos, 29 de diciembre de 1961.—El Presidente, Andrés Basanta Silva.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Burgos

Nombramiento interino de Secretario de tercera categoría

Por resolución de la Dirección General de Administración Local, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", núm. 306, de fecha 23 del actual, es nombrado con carácter interino, Secretario de la Agrupación formada por los Ayuntamientos de Las Quintanillas, Santa María Tajadura y Villarmentero (Burgos), don Gervasio Moro García.

Concurso de Secretarios de tercera categoría

Como ampliación a la convocatoria de concurso para cubrir en propiedad plazas vacantes de Secretarios de tercera categoría, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día 15 de los corrientes, se ruega a todos aquellos colegiados que tomando parte en citado concurso, tramiten sus expedientes a través del Colegio, en las documentaciones al mismo con anterioridad al día 9 del próximo mes de enero de 1962, para su inmediato traslado al Colegio Nacional de Madrid y posterior presentación por mediación de este último, en la Dirección General de Administración Local.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos, 28 de diciembre de 1961.—El Presidente, Manuel de Benavides y de la Pola.

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Tordómar, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 31 de mayo de 1957.

Primero.—Que con fecha 21 de diciembre de 1961, la Dirección del Servicio aprobó el proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Tordómar, tras haber introducido en el anteproyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del anteproyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 34 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, acordando se llevara a cabo la publicación en la forma que determinan los artículos 36 y 28 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo.—Que el proyecto, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Que contra el proyecto puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación de su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el proyecto sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases y si se han infringido las formalidades prescriptas para su redacción y publicación.

Burgos, 27 de diciembre de 1961.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Pedro Izquierdo Núñez, con vecindad en Quintanilla del Agua (Burgos), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Cebrecos, en término municipal de Revilla Cabriada, al lugar «Cabriada», con destino a producción de fuerza motriz, para accionamiento del molino harinero y riego de cinco hectáreas de terreno.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada previamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley, número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Revilla Cabriada o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 2312).

Valladolid, 26 de diciembre de 1961.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

5.046.—D-146'15

Ayuntamiento de Hinestrosa

El Ayuntamiento que presido a tomado acuerdo de aprobar expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secre-

taría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Hinestrosa, 18 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Victorino Castrillo.

Igual anuncio hace el Ayuntamiento de Villasilos.

Ayuntamiento de Villambisía

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1945 a 1955, ambas inclusive, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villambisía, 20 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Paulino Hernáez.

Ayuntamiento de Espinosa del Camino

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de

Haciendas Locales del Reglamento en relación con el art. 790, párrafo de 4 de agosto de 1952, rrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1945 a 1955, ambas inclusive, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa del Camino, 20 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Conceso Calleja.

Ayuntamiento de Isar

Instruido expediente de suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones de conformidad con el art. 691 de la Ley de Ré-

gimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Isar, 18 de diciembre de 1961.
El Alcalde, H. López.

Ayuntamiento de Santibáñez del Val

Instruido expediente de suplemento de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Santibáñez del Val, 11 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Juan Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Habiendo quedado desierta la adjudicación de las parcelas números 2, 3, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 30 y 41, por acuerdo del día 23 de diciembre del año en curso, se acordó sacarlas nuevamente a pública licitación, en los mismos precios de tasación y condiciones establecidos para la anterior subasta, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 253, de fecha 7 de noviembre del año en curso.

Vilviestre del Pinar, 26 de diciembre de 1961.—El Alcalde, F. Cubillo.

5 049.—D-58,10

DE DIEGO

HABILITACION DE CLASES PASIVAS
GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitación.

Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 4960.—BURGOS